

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 7 de abril de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-32/04, Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Algete), Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de la falta de justificación de una subvención concedida por el Ayuntamiento de Algete para el ejercicio 2001 a la Asociación de la Mujer de Algete y destinada al proyecto denominado «Mujeres con Proyección».

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 7 de abril de 2004.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—17.604.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona),

Por el presente hago saber: Que por tenerlo así acordado en resolución del día de hoy en JF 475/2003, seguido a denuncia de Jaume Petit Petit, contra David Fernández López, por una falta de hurto, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don David Fernández López como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con cuotas diarias de tres euros cada una, que suman un total de noventa (90 euros), con una responsabilidad subsidiaria en caso de impago de 15 días de arresto, y al pago de las costas procesales causadas en un juicio de faltas.

Que debo condenar a don David Fernández a que en concepto de responsabilidad civil indemnice al legal representante del establecimiento comercial Intersport en la cantidad de doce (12 euros), cantidad que devengará el interés legal pertinente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, e infórmese a estas últimas

de su derecho a interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante escrito presentado con los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 790 de la LECrim.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a David Fernández López, cuyo paradero se desconoce, libro la presente en Hospitalet de Llobregat a 28 de abril de 2004.—La Secretaria judicial.—18.084.

MADRID

Edicto

Don Miguel Mollinedo García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, bajo el número 238/04, autos de juicio universal en los que la entidad mercantil promovente Transtusa, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, calle de Alberto Alcocer, número 46, Dpdo. 4.ª planta, ha sido declarada por auto dictado con esta fecha en estado legal de quiebra voluntaria, habiendo quedado designados como Depositario don Manuel Hernández Gómez y Comisario don Francisco Javier Ramos Torre, fijándose como fecha provisional de retroacción de la quiebra, sin perjuicio de tercero la del día 29 de noviembre del 2003. Todo ello con el resto de medidas inherentes a la declaración de quiebra, incluida la inhabilitación por imperativo legal, para el ejercicio del comercio.

Queden requeridas por este edicto todas las personas físicas o jurídicas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Sr. Comisario, bajo apercibimiento de poder ser, en su caso, declarados cómplices de la quiebra. Igualmente, queden requeridos y prevenidos todos aquellos que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al Sr. Depositario, bajo apercibimiento de no quedar liberados de sus responsabilidades.

Y para que sirva de publicidad bastante, expido el presente.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario.—17.999.

MÁLAGA

Edicto

Doña Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de Málaga,

Hago saber: Que en resolución de fecha veintiocho de enero pasado dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos número 187/99 instado por «Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima» he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acree-

dores. La resolución en que así se acuerda es del siguiente tenor literal:

Auto

Doña Isabel Gómez Bermúdez.

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil dos.

Hechos

A. Que en el presente procedimiento de Suspensión de Pagos fue sustituida la Junta General de Acreedores por la tramitación escrita, y presentadas las adhesiones en cantidad suficiente al Convenio formulado por los acreedores «Indara Transportes Marítimos & Trading Limitada», «Mull Resources, Sociedad Anónima», «Cia Sevillana de Electricidad», «Malagueña de Carretillas, Sociedad Limitada», «Emasa» y don José María Álvarez Gutiérrez, los cuales emitieron su voto ante este Juzgado; los acreedores siguientes, quienes emitieron su aprobación ante Notario: «Seabulk Investments Sociedad Anónima» (Notario don Miguel Olmedo Martínez, Escritura de fecha 7 de marzo de 2001, número de Protocolo 580), «Service Tool Int. Inc. (Notario don Emilio Garrido Cerdá, Escritura de fecha 15 de marzo de 2001, número de Protocolo 888), «Seabulk Shipping, Sociedad Anónima» (Notario don Miguel Olmedo Martínez, Escritura de fecha 7 de marzo de 2001, número de Protocolo 581), «Amador Varas, Sociedad Anónima» (Notario don Juan Pedro Montes Agustí, Escritura de fecha 15 de marzo de 2001 número de Protocolo 601) don Miguel Olmedo Martínez (Notario don Miguel Olmedo Martínez, Escritura de fecha 12 de marzo de 2001, número de Protocolo 649), doña Ana M.ª Fernández Fernández (Notario don Fernando Martínez Martínez, Escritura de fecha 15 de marzo de 2001, número de Protocolo 1015), «E.P.D., Sociedad Limitada» (Notario don Miguel Olmedo Martínez, Escritura de fecha 9 de marzo de 2001, número de Protocolo 622), don Manuel Cielos Feliu (Notario don Miguel Olmedo Martínez, Escritura de fecha 19 de marzo de 2001, número de Protocolo 753), «Lafar, Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima» (Notario don Manuel Antonio Seda Hermosin, Escritura de fecha 19 de marzo de 2001, número de Protocolo 1107). Y los acreedores «Valspar, Sociedad Limitada» y «Cartonajes Malagueños, Sociedad Anónima», quienes emitieron su aprobación por medio de escrito presentado ante este Juzgado.

B. En el expresado Convenio presentado por «Metalsa», se establece:

Primero.—«Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima» reconoce los débitos a sus acreedores en las cuantías que figuran en la relación de acreedores presentada en el expediente sobre Suspensión de Pagos, sin perjuicio de que, si con posterioridad, la relación de acreedores fuera otra, a tenor de lo que se contenga en el informe a emitir por los Interventores que se designen judicialmente, el crédito quede concretado a la suma que realmente resultare para cada uno de dichos acreedores.

Segundo.—A todos los afectos se entiende que la cuantía real del crédito lo es por el principal adeudado, sin intereses, y sin que pueda incrementarse dicho crédito por gastos de procedimientos